



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS SOBRE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DEL 1% ADICIONAL DE LA MASA SALARIAL .

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 14 de Febrero de 2006, se dispone la distribución y reparto del 1% adicional de la masa salarial para el personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias .

En dicha Resolución se autoriza a esta Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden al cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la mencionada Resolución .

En consecuencia esta Dirección de Recursos Humanos y Financieros dicta las siguientes

I N S T R U C C I O N E S

Primera.- Con objeto de clarificar el reparto del incremento mencionado en la anterior Resolución, en el Anexo a estas Instrucciones se contemplan aquellos conceptos retributivos y cantidades a los que afecta dicho incremento, utilizando para ello el mismo formato que se ha venido recogiendo en distintos Acuerdos del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del Personal Estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Segunda.- En dicho Anexo se recogen, además del incremento retributivo a que se refiere la mencionada Resolución, las cantidades correspondientes al ejercicio 2006, una vez incorporado el incremento establecido en la Ley de Presupuesto Generales del Principado de Asturias para 2006 a los incrementos establecidos para 2005, con excepción del incremento del valor de la Tarjeta Individual Sanitaria (T.I.S.) para Personal Sanitario No Facultativo de Atención Primaria que se implanta en 2006.

Tercera.- El complemento específico base al que se refiere el apartado Tercero de dicha Resolución, se reflejará en las nóminas correspondientes de manera diferenciada y será retribuido a mes vencido, dada su relación con los conceptos variables cuya inexistencia mensual lo generan, en su caso.

Cuarta.- En virtud de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 10 de febrero de 2006 reguladora de la jornada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del SESPA, a partir del mes de marzo de 2006, el personal Auxiliar Administrativo de Atención Primaria y el personal Técnico no Titulado del Servicio de Atención Médica Urgente (SAMU) que realice turno diurno, tendrá derecho a percibir la cuantía que, en cada caso, corresponda en concepto de turnicidad.



Igualmente el personal ATS/DUE y Auxiliar Administrativo (Operadores) del SAMU que realice su jornada ordinaria anual de forma rotatoria de lunes a domingo, tendrá derecho a percibir las cuantías correspondientes a los conceptos de turnicidad, festividad, noches festivas o nocturnidad en los términos y cuantías que corresponda.

En los supuestos contemplados en esta Instrucción Cuarta, y dado que se trata de colectivos a los que se les aplican estos conceptos retributivos por primera vez, no se generarán atrasos de ningún tipo.

Quinta.- Todos los conceptos retributivos no contemplados en el Anexo a estas Instrucciones se mantendrán en los mismos términos y cuantías que se recogen en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan, para 2006, las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Sexta.- El personal directivo del Servicio de Salud del Principado de Asturias se halla vinculado al mismo mediante un sistema jurídico y retributivo específico y, en consecuencia, las presentes Instrucciones no serán de aplicación al mismo, durante los períodos a los que se refiera tal condición.

Oviedo, 15 de Febrero de 2006.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS,



Fdo.: Luis Alejandro Fernández Segundo

ANEXO SOBRE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DEL 1 % ADICIONAL DE LA MASA SALARIAL

COMPLEMENTO ESPECIFICO

Se modifica el apartado C del Anexo III :

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA	GRUPO DE CLASIFICACION		INCREMENTO	VALOR
			2.005	2.006
	GRUPO B	€/ mes	4,28 €	81,48 €
	GRUPO C	€/ mes	2,00 €	44,88 €
	GRUPO D	€/ mes	3,02 €	34,79 €
	GRUPO E	€/ mes	2,88 €	34,51 €

Se añade el apartado E al Anexo III :

E.- CANTIDAD MENSUAL DE CARÁCTER BASICO PARA PERSONAL QUE NO PERCIBA NINGUNA RETRIBUCIÓN MENSUAL POR CONCEPTOS DE TURNICIDAD, NOCTURNIDAD, FESTIVIDAD, NOCHES FESTIVAS, TURNO FIJO NOCTURNO O ATENCIÓN CONTINUADA.

	VALOR MES 2.005	VALOR MES 2.006
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Grupo B	7,00 €	14,14 €
Grupo C	7,00 €	14,14 €
Grupo D	7,00 €	14,14 €
Grupo E	7,00 €	14,14 €
ATENCIÓN PRIMARIA		
Grupo C	7,00 €	14,14 €
Grupo D	7,00 €	14,14 €
Grupo E	7,00 €	14,14 €

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

Se modifican las letras A,B,C y se añade la letra D del apartado I del Anexo V :

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION ESPECIALIZADA	INCREMENTO 2.005	VALOR 2.006
A.- SERVICIOS QUE SE ACOJAN A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (Implica jornada de mañana y tarde, así como la reducción de al menos una guardia mensual)		
Valor de una guardia de presencia física en día no festivo	8,50 €	234,17 €
Valor de una guardia de presencia física en día festivo (24 horas)	16,99 €	468,31 €
B.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACION DE TRABAJO TRADICIONAL		
Valora hora de guardia de presencia física	0,50 €	13,78 €
VALOR DE LOS MODULOS MAS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas	8,59 €	234,26 €
Guardia de presencia física de 24 horas	12,12 €	330,72 €
C.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACION DE GUARDIAS		
Valor hora de guardia de presencia física	0,50 €	13,78 €
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.	0,25 €	6,89 €
D.- EXENCIÓN DE GUARDIAS PARA MAYORES DE 55 AÑOS		
Valor del módulo de 4 horas	6,00 €	165,36 €

Se modifica los siguientes conceptos de apartado II del Anexo V :

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA	INCREMENTO	VALOR
Médicos de Familia de E.A.P.y del Servicio de Atención Continuada, Pediatras y Médicos de C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. MODALIDAD B (Presencia física)	0,97 €	12,91 €
MODALIDAD B (Localizada)	0,48 €	6,45 €

Se modifica el apartado IV del Anexo V :

IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)	INCREMENTO	VALOR
	2.005	2.006
Módulo de 7 horas	2,11 €	58,05 €
Módulo de 10 horas	3,01 €	82,95 €
Módulo de 24 horas	6,92 €	190,77 €
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.		

Se modifica los siguientes conceptos de apartado V del Anexo V :

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)	INCREMENTO	VALOR
	2.005	2.006
Enfermera / DUE de E.A.P., del Servicio de Atención Continuada, C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. MODALIDAD B (Presencia física)	0,62 €	8,33 €
MODALIDAD B (Localizada)	0,31 €	4,17 €

Se modifica el apartado VI del Anexo V :

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)	INCREMENTO	VALOR
	2.005	2.006
Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	14,15 €	390,01 €

Se modifica el apartado VIII del Anexo V :

VIII.- RESTO DE PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (Dentro de la jornada ordinaria)	INCREMENTO	VALOR
	2.005	2.006
<u>PERSONAL EN TURNO ROTATORIO</u>		
GRUPO B Por cada noche de día laborable	1,74 €	33,13 €
GRUPO C Por cada noche de día laborable	1,48 €	27,08 €
GRUPO D Por cada noche de día laborable	1,86 €	24,83 €
GRUPO E Por cada noche de día laborable	1,70 €	24,51 €
GRUPO B Por cada noche de domingo o de festivo	3,19 €	60,74 €
GRUPO C Por cada noche de domingo o de festivo	2,13 €	47,81 €
GRUPO D Por cada noche de domingo o de festivo	3,03 €	44,80 €
GRUPO E Por cada noche de domingo o de festivo	2,84 €	44,42 €
GRUPO B Por cada domingo o festivo	2,90 €	55,21 €
GRUPO C Por cada domingo o festivo	2,47 €	43,77 €
GRUPO D Por cada domingo o festivo	3,11 €	41,51 €
GRUPO E Por cada domingo o festivo	2,85 €	40,99 €
<u>PERSONAL EN TURNO FIJO NOCTURNO</u>		
GRUPO B Por cada mes	22,78 €	433,60 €
GRUPO C Por cada mes	21,01 €	384,53 €
GRUPO D Por cada mes	28,00 €	373,80 €
GRUPO E Por cada mes	25,59 €	368,94 €

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

Se modifica los siguientes conceptos del apartado Segundo del Anexo VI :

2.2. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA

B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA

Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto

Grupo edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 64 años	0,088919	0,195752	0,220968	0,269408
Más de 64 años	0,124563	0,247431	0,268234	0,323559

PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE REFUERZOS

Se modifica la TABLA VI :

	INCREMENTO 2005		VALOR 2006 (Hasta 31/01/2006)	
	MÉDICO	ENFERMERA	MÉDICO	ENFERMERA
SUELDO BASE	3,22 €	2,74 €	42,88 €	36,32 €
C. DESTINO	1,46 €	1,17 €	19,42 €	15,73 €
A.CONTINUADA	18,59 €	11,01 €	247,53 €	147,76 €
VALOR HORA	0,97 €	0,62 €	12,91 €	8,33 €
TOTAL 24 HORAS	23,27 €	14,92 €	309,83 €	199,81 €